EDICTO

TRIBUNAL DE MUNICIPIO ORDINARIO Y EJECUTOR DE MEDIDA DEL MUNICIPIO URDANETA DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL ESTADO TRUJILLO. LA QUEBRADA, VEINTITRES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES.-

213° y 164°

SE HACE SABER:

A cuantas personas puedan verse afectados en su derecho en la solicitud que cursa por ante este Tribunal N° 2.307.- SOLICITANTE(S): LEXNIS EVELIN DEL VILLAR BARRIOS Y FRANCISCO LUIS AVENDAÑO, venezolanos, mayores de edad, titulares de la cédulas de Identidad Nos V.- 10.037.429 y V.- 9.315.631, inscritos en el I.P.S.A bajo los Nos 203.249 y 203.351, en su carácter de Apoderados Judiciales del ciudadano FRANCISCO ALEJANDRO PAOLINI ESPINOZA, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la Cedula de Identidad N° V.- 18.985.747, domiciliado en Caracas Distrito Capital, según consta de instrumento poder autenticado por ante la Notaria Publica Cuarta del Municipio Chacao del Estado Miranda, bajo el N° 24, tomo 176, Folios 104 al 106 de los Libros de Autenticaciones.- MOTIVO: RECTIFICACION DE ACTAS DE ESTADO CIVIL, relativas al Acta de Matrimonio de los ciudadanos FRANCISCO PAOLINI Y ANGELINA BARRIOS, asentada bajo el Nº 36 del año 1.939, por ante el Registro Civil de la Parroquia La Quebrada del Municipio Urdaneta del Estado Trujillo, Acta Nacimiento del ciudadano TITO LIVIO PAOLINI BARRIOS, asentada bajo el N° 75 del año 1.930, por ante el Registro Civil de la Parroquia La Quebrada del Municipio Urdaneta del Estado Trujillo, y Acta de Defunción del ciudadano FRANCISCO IGNACIO PAOLINI MORENO, asentada bajo el Nº 31 del año 1.971, por ante el Registro Civil de la Parroquia La Quebrada del Municipio Urdaneta del Estado Trujillo, a los fines de que se rectifique el nombre por haberse incurrido en el error de asentarlo como FRANSICO PAOLINI, siendo lo correcto FRANCISCO IGNACIO JUAN BAUTISTA DE JESUS PAOLINI MORENO, y se coloque que el nombre de su hijo es TITO LIVIO y no como aparece en dicha acta como TITO LIBIO. Se le dio curso de ley a la solicitud y se fijó el DECIMO DIA DE DESPACHO, siguiente a la consignación que en los autos se haga del presente EDICTO, debidamente publicado en un diario de amplia circulación nacional, para que los interesados que se crean con derechos en la rectificación promovida, comparezcan por ante este Juzgado en cualquiera de las horas hábiles de Despacho, fijadas en tablilla a fin de que expongan lo que a bien tengan o consideren conveniente en relación con la sólicitua promovida.-

ABG. MAYLY ELENA GALLARDO MORALES

ABG. DIGNA ROSA VALECILLOS RAMIREZ

LA JUEZ